



El empleo
es de todos

Mintrabajo

INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS

Bogotá, abril 2020

EL DIRECTOR DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES

HACE CONSTAR:

Que se publicó en la página web de la entidad, a partir del 6 al 7 de abril del presente año, el Proyecto de Decreto "*Por el cual se implementan medidas para proteger los derechos de los pensionados, los beneficiarios del Servicio Social Complementario BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al Aporte a Pensión – PSAP en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*". con el fin de recibir comentarios del público, en los términos del artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto 270 de 2017, Los cuales debían ser remitidos al correo: acisneros@mintrabajo.gov.co a cargo de la Doctora Angela Catalina Cisneros Torres.


Que la dependencia encargada del proyecto de regulación deberá llevar un registro de los comentarios que se reciban por parte de los ciudadanos y grupos de interés, y elaborar una matriz que incluya un resumen de los mismos. De acuerdo con la revisión efectuada por la Doctora Angela Catalina Cisneros Torres, ésta informó que en su correo institucional no recibió comentarios al proyecto de decreto referido en el periodo comprendido entre el 6 y 7 de abril.

Es de señalar que la justificación de término de publicación y la expedición del decreto obedece a que, se hace necesario tomar medidas urgentes en el sistema de protección a la vejez, en particular frente al pago de mesadas pensionales y de las anualidades vitalicias para los adultos mayores más vulnerables en razón a que la normatividad actual es insuficiente para poder generar los mecanismos adecuados para responder a la precitada coyuntura derivada del nuevo Coronavirus COVID 19.

Por lo cual, se requieren modificaciones reglamentarias temporales al Decreto 1833 de 2016, para implementar medidas encaminadas a comprobar la identidad de las personas beneficiarias de las prestaciones, así como flexibilizar los requisitos para que un tercero pueda cobrar en nombre del pensionado o beneficiario, el valor de la prestación reconocida ya sea en el Sistema General de Pensiones o en el mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos, según corresponda, hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Esta constancia de informe global se expide de conformidad a los Decretos 1081 de 2015 y del Decreto 270 de 2017. Toda vez que no se recibieron comentarios al proyecto de decreto referido.

Atentamente,


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS

Con **T**rabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Atención Presencial

Línea nacional gratuita